APRUEBA CREACION DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES NO SUSCEPTIBLES DE SER DESARROLLADAS POR LA VÍA DEL TRABAJO REMOTO Y QUE SON ESENCIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

DECRETO EXENTO Nº 00.271/2020.

Arica, 05 de mayo de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Universitario Exento N°00.188/2020, de 18 de marzo de 2020, que ordena medidas de gestión en la Universidad de Tarapacá, a propósito del brote COVID 19, el Oficio Circular N°18, de 17 de abril de 2020, que imparte nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de retorno gradual de las funciones en los ministerios y servicios públicos de la Administración del Estado, producto del brote COVID-19, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el decreto N°193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, como es de público conocimiento nuestro país y región se han visto afectados por la pandemia denominada COVID 19, cuyos nocivos efectos ha obligado a tomar medidas de gestión en el ámbito administrativo, académico y económico, para salvaguardar la vida y salud de todos los integrantes de la comunidad universitaria, en dicho contexto se dictó el Decreto Exento Universitario N°00.188/2020, que ordena medidas de gestión en la Universidad de Tarapacá, a propósito del brote COVID 19, en conformidad al contexto nacional y regional y teniendo presente lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante Dictamen contenido en Ord. N°3610, de fecha 17 de marzo de 2020.

Atendido el desarrollo progresivo del brote de COVID 19, a nivel nacional, conforme los reportes y seguimiento de la autoridad sanitaria y teniendo presente los principios de eficiencia y eficacia, de control jerárquico y el

cumplimiento de la función pública, con fecha 17 de abril de 2020, se ha emitido por el Ministerio del Interior el oficio circular N°18, que imparte nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de retorno gradual de las funciones en los ministerios y servicios públicos de la Administración del Estado, producto del brote COVID-19.

En atención a dicho instructivo y no obstante la autonomía universitaria de la que gozan las universidades estatales, conforme lo previsto en la Ley 21.094, se ha estimado pertinente, la creación de una comisión de evaluación para la realización de actividades presenciales no susceptibles de ser desarrolladas por la vía del trabajo remoto y que son esenciales para el cumplimiento de la función pública; toda vez que la Universidad de Tarapacá, conforme sostiene la antedicha misma normativa legal, forma parte de la Administración del Estado, para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

DECRETO:

1.- **Apruébese** la creación de la Comisión de evaluación para la realización de actividades presenciales no susceptibles de ser desarrolladas por la vía del trabajo remoto y que son esenciales para el cumplimiento de la función pública, la que quedará conformada, de la siguiente manera:

Sr. Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas, quien presidirá la comisión.

Sra. Paulina Ortuño, Directora de Gestión de Personal y Bienestar, quien será la responsable técnica de la comisión.

Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora de Desarrollo Estratégico.

Sr. Alfonso Díaz Aguad, Vicerrector Académico.

Sra. Yasna Godoy, Directora General de Sede Esmeralda Iguique.

Sr. Carlos Leiva, Director de Docencia.

Sra. Ingrid Fernández, Directora de Asuntos Estudiantiles.

Sr. Hugo Bravo, Decano Facultad de Ciencias.

Sra. Marietta Ortega, Decana Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Sr. Alejandro Rodríguez, Decano Facultad de Ingeniería.

Sra. Pilar Mazuela, Decana Facultad de Ciencias Agronómicas.

Sra. Claudia Moraga, Presidenta Asociación de Funcionarios Académicos de la Universidad de Tarapacá; para el tratamiento de la sede Iquique podrá ser representada por la delegada de sede.

Sra. Verónica Choque Sarco, Presidenta Asociación de Profesionales de la Universidad de Tarapacá, APROUTA, para el tratamiento de la sede Iquique podrá ser representada por la delegada de sede.

Sra. Hilda Silva Pereira, Presidenta de Asociación de Funcionarios de la Universidad de Tarapacá, AFUT, para el tratamiento de la sede Iquique podrá ser representada por la delegada de sede.

Srta. Paloma Tapia Barrios, Presidenta Federación de Estudiantes de la Universidad de Tarapacá, FEUT.

Sr. Matías González Cegarra, Presidente Federación de Estudiantes Universidad de Tarapacá Sede Iguique, FEDUTI.

2.- **Fíjese** como objetivos de la Comisión que por este acto se constituye los siguientes:

Objetivo general:

 Proponer las medidas que garanticen el cumplimiento de la función pública de la Universidad de Tarapacá.

Objetivos específicos:

- Identificar las actividades presenciales no susceptibles de ser desarrolladas por la vía del trabajo remoto y que son esenciales para el cumplimiento de la función pública.
- Establecer las condiciones de seguridad sanitaria y de salud que garanticen el cumplimiento de las normas sobre higiene y seguridad en el contexto de la crisis sanitaria por COVID-19.
- Diseñar un plan de labores presenciales esenciales por sede y áreas de trabajo, en la medida que sea posible y bajo estrictas condiciones de seguridad para las personas y con pleno cumplimiento de las normas de higiene y seguridad sanitaria.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remitase a la Contraloria de la Universidad, para su control y registro. Comuniquese una vez tramitado totalmente el acto.

DE LA

Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.plc.

SECRETARIA

EMILIO RODRIGUEZ PONCE

Rector